

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02236/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ocoyoacac, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00072/OCOYOAC/IP/2017, mediante la cual solicitó, le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

"Por este medio me permito solicitar en archivo electrónico los convenios de colaboración firmados entre el Municipio de Ocoyoacac y Asociaciones Civiles en materia de Bienestar animal y/o Control de poblaciones caninas y felinas durante la presente administración (2016 – agosto 2018); así mismo, se solicita que dicho archivo contenga el documento debidamente rubricado y signado por las partes; así como sus anexos completos." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, en fecha diez de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto

Obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Adjunto al presente, encontrará la expresión documental, mediante la cual el Servidor Público Habilitado, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, da atención a su requerimiento de información." (Sic)

Aunado a ello, el Sujeto Obligado adjuntó la carpeta comprimida denominada **Oficio Secretaría.rar**, el cual, al ser de conocimiento de las partes, no se inserta en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, máxime que será materia de análisis en lo presente resolución.

No obstante, en términos generales, contiene el archivo denominado **Oficio Secretaría.jpeg**, relativo al oficio número SRIA0/070/2017, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado, por medio del cual informó que el convenio que solicita se encuentra publicado en el apartado de convenios (fracción XXXVII) disponible en el Portal de Transparencia del Municipio de Ocoyoacac el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: ocoyoacac.edomex.gob.mx/información_publica_oficio.

TERCERO. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

expediente que al rubro se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto impugnado

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00072/OCOYOAC/IP/2017" (sic)

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad

"EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00072/OCOYOAC/IP/2017 SE REQUIRIÓ DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS ANEXOS COMPLETOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, SIN EMBARGO AL CONSULTAR EN LA LIGA PROPORCIONADA POR EL H. AYUNTAMIENTO (http://ocoyoacac.edomex.gob.mx/informacion_publica_oficio), SI BIEN ES POSIBLE DESCARGAR LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, EN EL CASO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NATURA PRO ANIMAL ASOCIACION CIVIL, NO ES POSIBLE ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEXTA, EN LA CUAL SE INDICA A LA LETRA "SE ANEXA EN HOJA POR SEPARADO UN CALENDARIO MENSUAL DE LOS DÍAS QUE SE REALIZARÁN ESTERILIZACIONES.....". POR LO ANTERIOR CONSIDERO QUE HE ARGUMENTADO DE MANERA CLARA EL POR QUÉ CONSIDERO QUE LA RESPUESTA A MI SOLICITUD SE ENCUENTRA INCOMPLETA. SOLICITO SEAN CONSIDERADOS MIS ARGUMENTOS, ANEXO EL ARCHIVO QUE SE ENCUENTRA EN LA LIGA PROPORCIONADA, EN EL CUAL SE APRECIA LA CLÁUSULA SEXTA, PERO NO ASÍ EL ANEXO." (sic)

Así mismo, adjuntó el archivo electrónico denominado CONVENIO DE COLABORACION CON NATURA PRO ANIMAL ASOCIACION CIVIL (1).pdf, en el cual consta el Convenio de Colaboración y Coordinación, de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, que firma por una parte, la Presidenta Municipal de Ocoyoacac y el Secretario del Ayuntamiento y, por la otra parte, el representante de Natura Pro Animal Asociación Civil.

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02236/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. En fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado rindió su respectivo Informe Justificado, en fecha

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

doce de octubre de dos mil diecisiete, a través del archivo electrónico denominado Informe Justificado.pdf, mismo que se puso a la vista del recurrente, en fecha dieciséis del mismo mes y año.

No obstante ello, es de señalar, que a través del archivo de cita, en términos generales, el Sujeto Obligado precisó, que al momento de rendir dicho Informe, ya se encuentra publicado el convenio en cuestión con sus anexos completos en su Portal de Transparencia, el cual puede ser consultado en el enlace <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ocoyoac.web>; asimismo, que dicha información se encuentra publicada en la fracción XXXVII relativa a Convenios.

SÉPTIMO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la recurrente no presentó manifestación alguna.

OCTAVO. En fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el cierre de instrucción del expediente electrónico formado con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los

artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181, párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I, XXIV, 11 y 14, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el requisito de oportunidad que deben reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el diez de septiembre de dos mil diecisiete¹, mientras que el recurso de revisión fue interpuesto el veintiséis del mismo mes y año, es decir, al décimo segundo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta; descontando del

¹ El día diez de septiembre de dos mil diecisiete fue domingo.

cómputo los días diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de octubre, por ser sábados y domingos, respectivamente.

Asimismo, tras analizar el escrito de recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó señalado en el resultando primero del presente recurso de revisión, la entonces solicitante, requirió, en archivo electrónico, los convenios de colaboración firmados entre el Municipios de Ocoyoacac y Asociaciones Civiles en materia de bienestar animal y/o control de poblaciones caninas y felinas, durante la presente administración (2016-2018), y asimismo, que dicho archivo contenga el documento debidamente rubricado y signado por las partes, así como sus anexos completos.

En respuesta, el Sujeto Obligado, indicó, que dicho convenio se encuentra publicado y disponible en su Portal de Transparencia, en el apartado de Convenios (fracción XXXVII), mismo que puede ser consultado a través del siguiente enlace: Ocoyoacac.edomex.gob.mx/información_publica_oficio.

Ante la respuesta emitida, la recurrente interpuso el recurso de revisión al rubro indicado, manifestando como acto impugnado, medularmente, la respuesta del Sujeto Obligado y como razones o motivos de inconformidad, en líneas generales, que si bien sí se puede consultar la información, también lo es, que no es posible

acceder a la información que se menciona en la cláusula sexta, del Convenio de Colaboración, relativa al calendario mensual de los días que se realizarán las esterilizaciones; de tal manera, que la respuesta a su solicitud de información se encuentra incompleta, ya que dicho anexo no se encuentra adjunto; cabe señalar, que la recurrente anexó el archivo del convenio en mención.

Derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado, en el cual, precisó que al momento de rendir dicho Informe, ya se encuentra publicado el convenio en cuestión con sus anexos completos en su Portal de Transparencia, mismo que puede ser consultado a través del enlace <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ocoyoac.web>, indicando que la información solicitada se encuentra en la fracción XXXVII relativa a convenios.

En ese sentido, este Instituto procede a analizar los argumentos manifestados por el Sujeto Obligado, a fin de determinar si colma o no el derecho de acceso a la información de la ahora recurrente:

En primer término, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, este Organismo Garante, no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Precisado lo anterior, esta Ponencia hace constar que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, asume que cuenta con la misma, al señalarle a la parte solicitante que ésta se encuentra a su disposición y para su consulta, en el referido portal de Internet; por lo que, el estudio respecto de la fuente obligacional se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar el mismo, ya que, se insiste, el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Ahora bien, con el fin de determinar si con la información proporcionada por el Sujeto Obligado se tiene o no por colmado el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente, esta Ponencia Resolutoria, analizó los argumentos vertidos tanto por la recurrente como por el Sujeto Obligado y procedió a verificar el contenido link proporcionado por el Sujeto Obligado (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ocoyoac.web>) y, verificar si en este se encontraba la información solicitada.

Ello en razón de que, en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se señala que los Sujetos Obligados pueden hacer de conocimiento de los solicitantes, los medio para la consulta de la información, tal como se ve a continuación:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.” (sic)

(Énfasis añadido)

Así, del precepto citado, se advierte que:

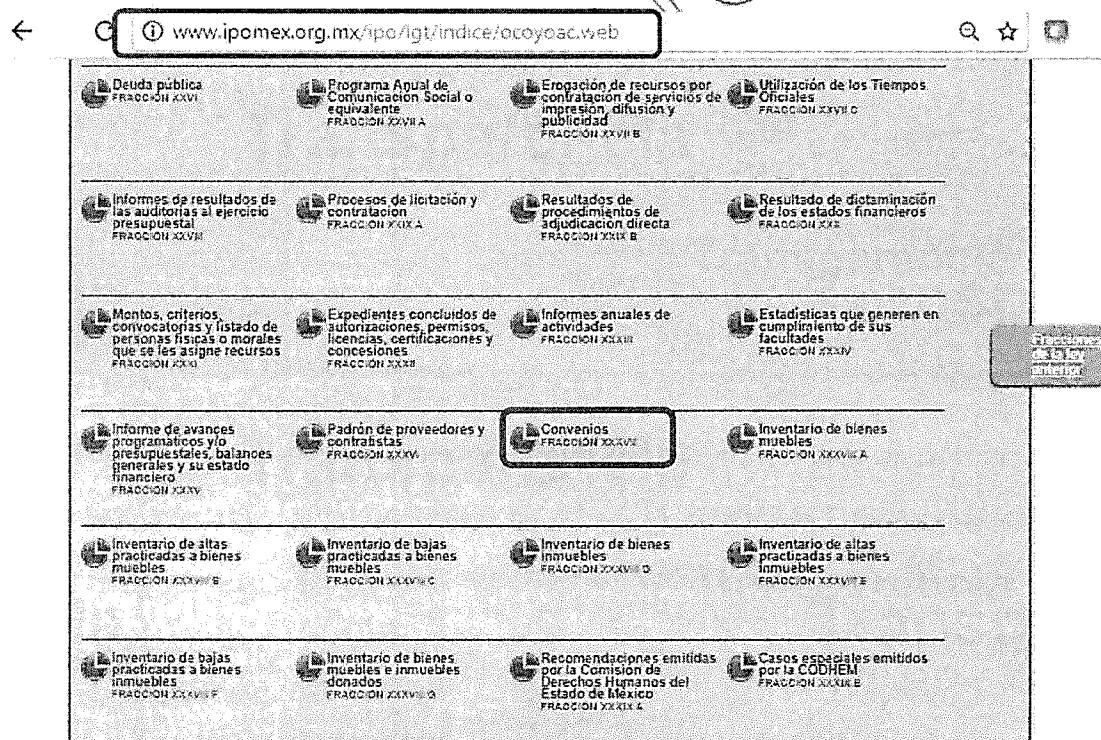
- Cuando la información requerida por el solicitante ya se encuentre disponible al público, en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; y
- Que la fuente debe ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.

En mérito de lo expuesto y, en cumplimiento al precepto antes transcrito, tenemos que el Sujeto Obligado indicó a la recurrente donde podía encontrar la información solicitada, esto es, en el link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ocoyoac.web>, el cual tiene como fuente el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado y,

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

específicamente, la Plataforma del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Así, esta Ponencia advirtió que, al ingresar al link citado por el Sujeto Obligado, se observa una página que pertenece a la página principal del Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a las fracciones de los artículos 92 y 94, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relativas a las Obligaciones de Transparencia Común y de las Obligaciones de Transparencia Específicas del Sujeto Obligado, respectivamente, en la que, se encuentra la fracción XXXVII, referente a Convenios, tal y como se advierte de la siguiente imagen:



De lo anterior, se observa que, en la fracción XXXVII, relativa a los Convenios, se encuentra un hipervínculo que despliega una página en la cual se enlistan los Convenios por el año de ejercicio, como a continuación se demuestra:

Lunes 23 de octubre de 2017

AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC

**ipomex**
Información Pública de Oficio Mexiquense



 Inicio



LISTADO DE FRACCIONES

Convenios

FRACCIÓN XXXVII

Ejercicio	Registros	Descarga	Última actualización
2016	12	Descargar	21/09/2017 15:51
2017	4	Descargar	23/10/2017 11:24
Total	16	Descarga completa	

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

lunes 23 de octubre de 2017 11:24
horas

Manuel Cuñones Flores 02

De lo anterior, se observa un cuadro que hace referencia a los siguientes rubros: el Ejercicio, Registros, Descarga y la Fecha de última actualización, respectivamente. De esa manera, se pueden apreciar los ejercicios 2016 y 2017.

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, cada año de ejercicio tiene un hipervínculo que despliega una página en la cual se enlistan los convenios suscritos por el Sujeto Obligado; así, considerando el objeto de análisis del presente asunto, solo se inserta de manera íntegra la información relativa al Convenio 003, como a continuación se demuestra:

003

Ejercicio : 2017
Período que se informa : Anual
Tipo de convenio : COLABORACION
Fecha de firma del convenio : 01/09/2017
Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio :
Dirección General de Desarrollo Social
Nombre(s) : MAGALY
Primer apellido : GUADARRAMA
Segundo apellido : SILVA
Razón social : DIRECTORA
Objetivo(s) del convenio : EJECUTAR MECANISMOS Y PROGRAMAS QUE BRINDARA LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, CONSISTENTE EN REALIZAR ESTERILIZACIONES, VACACIONES, DESPARASITACIONES EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

SE PROMOVERÁN Y REALIZARAN JORNADAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION RESPECTO DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ANIMALES.

Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : -
Inicio : 01/09/17
Término : 31/08/18
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial :
Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: [convenio natura.pdf](#)
Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-10-16 11:46:08.0
Fecha de validación : 2017-10-16 11:46:08.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Secretaría del Ayuntamiento

De la anterior imagen, se puede advertir la existencia del Convenio de Colaboración y Coordinación que firman por una parte, la Presidenta Municipal de Ocoyoacac y el Secretario del Ayuntamiento y, por la otra parte, el representante de Natura Pro Animal Asociación Civil; mismo que la recurrente anexó, como archivo adjunto, a la interposición del presente recurso.

Información que vale la pena subrayar, fue consultada y obtenida de manera correcta por la recurrente, ya que ella misma lo aseveró a través de sus razones o motivos de inconformidad.

De tal manera que, al abrir el hipervínculo referente al convenio natura.pdf, se observa de manera íntegra, el siguiente documento:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



OCOYOACAC
2016-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FIRMAN POR UNA PARTE LA LIC. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC MEXICO; LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC MEXICO; AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MEXICO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL M.V.Z. ALFONSO F. ROJAS PIZANO, REPRESENTANTE DE NATURA PRO ANIMAL ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN CON POSTERIORIDAD SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN".

Documento en el cual quedan de manifiesto las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que la Lic. Diana Pérez Barragán, en la actualidad funge como Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ocoyoacac México, se encuentra prevista en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las facultades, atribuciones y funciones se derivan de los diversos actos de la Administración Pública Municipal, por lo anterior es competente para la suscripción del presente instrumento colaboracionista, por lo anterior es competente para la firma del presente convenio.
- II. Que la Lic. Manuel Quiñones Flores, en la actualidad funge como Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac México, se encuentra prevista en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las facultades, atribuciones y funciones se derivan de los diversos actos de la Administración Pública Municipal, por lo anterior es competente para la suscripción del presente instrumento colaboracionista, por lo anterior es competente para la firma del presente convenio.
- III. Mediante convenio celebrado por parte de "El Ayuntamiento", se pone de manifiesto que existe el compromiso incuestionable de la Administración Municipal para brindar a la población en general un servicio eficaz y eficiente en relación con el cuidado y protección de la fauna doméstica, en tal virtud es necesaria la gestión de programas tendientes a satisfacer dicha necesidad. Por ello se llegó a la conclusión de que en una



OCOYOACAC

2016-2018



estrecha coordinación y colaboración con "La Asociación", se podrán colmar estos aspectos imprescindibles para una convivencia amigable entre los seres humanos y la fauna doméstica.

DECLARACIONES LA "ASOCIACIÓN":

- I. Que "Natura Pro Animal" Asociación Civil, es una persona jurídica colectiva debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, instrumento hecho ante la Fe del Notario Público número Ochenta del Estado de México y Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, Instrumento Numero 37,220 Volumen DCLXVIII (668) Año 2010.
- II. Que el MVZ. Alfonso F. Rojas Pizano es el representante legal de Natura Pro Animal, asociación civil, con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, tal como se desprende de los estatutos de "LA ASOCIACIÓN".
- III. Que tiene como objetivo coadyuvar con las autoridades Federales, estatales y municipales para que en su ámbito de competencia cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas vigentes que entre otros objetos tiene la protección de las especies animales de cualquier acción de crueldad que los martirice ó moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión/control y aprovechamiento por el ser humano y de los que deben quedar bajo tutela de las autoridades federales, estatales y municipales. Así como la conservación del Medio ambiente.

Para el cumplimiento de los fines anunciados, se afirman las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del presente contrato, la colaboración entre el "AYUNTAMIENTO" de Ocoyoacac con la "ASOCIACIÓN"; es de ejecutar los mecanismos y programas que brindará los servicios a la población en general del Municipio de Ocoyoacac, consistentes en:

- a) Realizará esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones en las instalaciones propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", realizará campañas de esterilización, vacunación, así como también en colaboración con "EL AYUNTAMIENTO" se promoverán y realizarán jornadas de educación y concientización respecto de la tenencia responsable y protección de los derechos animales, a través de pláticas, conferencias, lonas, volantes o cualquier otro medio que sirva para dichos fines en las comunidades, barrios, rancherías, colonias.

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



OCOYOACAC

2016-2018



fraccionamiento y regiones del municipio de Ocoyoacac, Estado de México; de acuerdo a una programación anual, así como también se realizarán gestiones y donaciones de insumos para realizar todas estas actividades.

- b) Asesorar y coordinar en colaboración con la Dirección General de Servicios Públicos las actividades propias del control y bienestar animal, así como elaborar reporte de los servicios prestados por personal tanto médico como operativo que el ayuntamiento asigne, con la finalidad de que su actuación este siempre apegada a los principios de este convenio de manera estrictamente profesional y ética.
- c) Promoverá las adopciones de los animales que cumplan con las condiciones sanitarias y conductuales adecuadas.
- d) Realizará el sacrificio ético de animales solamente aquellos que hayan sido atropellados o que estén en condiciones de salud precaria, en apego a la NOM-033-ZOO-1995, sacrificio humanitario de los animales.
- e) Atenderá con prontitud y oportunidad los requerimientos de la comunidad de Ocoyoacac en lo que se refiere a fauna canina y felina en condición de abandono o sin propietario para dar solución a esta problemática (denuncias ciudadanas).
- f) Se entregará la calendarización de las campañas gratuitas de esterilización en diferentes comunidades del municipio.

SEGUNDO: "Ambas partes" están de acuerdo que para realizar los compromisos a los que se obligan los suscribientes a través del presente convenio, manifiestan que compartirán el uso del BIEN MUEBLE consistente en vehículo automotor; con las siguientes características:

1. Marca: TOYOTA.
2. Tipo: HILUX CABINA SENCILLA, COLOR BLANCO.
3. Modelo: 2017.
4. Serie: [REDACTED]

TERCERA.- Con la finalidad de estar en condiciones de proporcionar los servicios antes mencionados "LA ASOCIACIÓN", contará con el personal debidamente capacitado para tales efectos.

CUARTO.- "LA ASOCIACIÓN" se proveerá de los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios que prestará a la población del Municipio de Ocoyoacac, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" hará aportaciones mensuales por los servicios mencionados de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 MN), a "LA ASOCIACIÓN".

QUINTA.- "Ambas partes" firmaron que existe la plena voluntad de que el presente convenio de colaboración, surta efectos a partir de su firma y hasta el día 31 de Agosto de Dos Mil Dieciocho. Por lo que podrá renovarse de manera mensual sin objeción de las partes si ambas lo consideran



AYUNTAMIENTO
 OCOYOACAC, 2006

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
 Comité de TI

importante, en caso de no ser así, se dará por terminada la vigencia señalada. Por lo que todos los compromisos que del mismo se desprenden tendrán la misma vigencia.

SEXTA.- Se anexa en hoja por separado un calendario mensual de los días que se realizarán esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones, así mismo se realizarán un número de jornadas de educación y concientización respecto de la tenencia responsable y protección de los derechos animales, a través de pláticas, conferencia, se colocarán un número determinado de lonas, vinilonas, volantes o cualquier otro medio que sirva para dichos fines en las comunidades, barrios, rancherías, colonias, fraccionamiento y regiones del municipio de Ocoyoacac, Estado de México; de acuerdo a dicho calendario mensual, así mismo "LA ASOCIACIÓN", realizará gestiones y donaciones de insumos para realizar todas estas actividades.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman de conformidad al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, por duplicado en Ocoyoacac, Estado de México al Primer día del mes Agosto del año 2017.

FIRMANTES



OCYO
 ALAC
 1 de 2015-2018
 PRESIDENCIA

LIC. DIANA PÉREZ BARRAGÁN
 Presidenta Municipal Constitucional
 Ocoyoacac México



LIC. MANUEL QUINONES FLORES
 Secretario del Municipio de Ocoyoacac
 México.
 SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO

"POR LA ASOCIACIÓN"

MOV. ALFONSO F. ROJAS PIZANO
 PRESIDENTE

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrada entre el
 "AYUNTAMIENTO" de Ocoyoacac México. Y "NATURA PRO ANIMALA. C."

Plaza de los Insurgentes No. 1, Cof. Centro
 Ocoyoacac, Estado de México | C.P. 52740 Tel: 726 287 6690

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



OCOYOACAC
ADMINISTRACIÓN 2016-2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Calendario 2017-2018 de Jornadas de Esterilización, Vacunación y Desparasitación Canina y
Felina por parte de "Natura Pro Animal" Asociación Civil



FECHA	COMUNIDAD
JUEVES 09 NOVIEMBRE 2017	SANTA MARÍA, EXPLANADA
JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017	SAN MARTÍN DE PORRÉS, EL PEDREGAL
JUEVES 07 DICIEMBRE 2017	LA MARQUESA, DELEGACIÓN
JUEVES 11 ENERO 2018	COL. CENTRO, EXPLANADA
JUEVES 25 ENERO 2018	TEPEXOYUCA, EXPLANADA
JUEVES 08 DE FEBRERO 2018	ATLAPULCO, EXPLANADA
JUEVES 22 DE FEBRERO 2018	EL PORTEZUELO
MARTES 06 DE MARZO 2018	SAN PEDRO CHOLULA, EXPLANADA
JUEVES 22 DE MARZO 2018	SAN ANTONIO EL LLANITO
JUEVES 05 DE ABRIL 2018	SAN JERÓNIMO ACAZULCO, DELEGACIÓN
JUEVES 26 DE ABRIL 2018	LOMA BONITA, DELEGACIÓN
MARTES 08 DE MAYO 2018	LLANO DEL COMPROMISO
JUEVES 24 DE MAYO 2018	COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN
JUEVES 07 DE JUNIO 2018	COL. EL PIRÁME
JUEVES 28 DE JUNIO 2018	SANTIAGUITO
JUEVES 12 DE JULIO 2018	AV. HIDALGO, EL PEDREGAL
JUEVES 26 DE JULIO 2018	SAN JUAN COAPANOA, DELEGACIÓN
JUEVES 09 DE AGOSTO 2018	LOMA DE LOS ESQUIVELES
JUEVES 23 DE AGOSTO 2018	COL. CENTRO, EXPLANADA

*Las Jornadas de Esterilización, Vacunación y Desparasitación Canina y Felina pueden estar sujetas a cambios por causas externas al Programa o a la petición de la ciudadanía.

* De conformidad con la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración de fecha 01 de agosto de 2017. Celebrado entre el Ayuntamiento de Ocoyoacac y "Natura Pro Animal" Asociación Civil.

ANEXO 1 HOJA 1

Proyecto: Organización y gestión
Módulo: Gestión de Recursos Humanos
Unidad: Gestión de Recursos Humanos

Así, en el hipervínculo desplegado, se encuentra el Convenio referido con anterioridad y, asimismo, en su última página, se puede advertir el Calendario 2017-2018 de Jornadas de Esterilización, Vacunación y Desparasitación Canina y Felina por parte de “Natura Pro Animal” Asociación Civil, mismo que corresponde al anexo que se refiere en la Cláusula SEXTA; archivo que, al no encontrarse disponible al momento de la consulta que fue realizada por la hoy recurrente, fue motivo de su inconformidad al interponer el presente recurso (mismo que, formó parte de su solicitud inicial).

Bajo ese contexto, el Pleno de este Instituto, al realizar el estudio de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, a través de su Informe Justificado, advierte que se colma el derecho de acceso a la información de la recurrente, ya que, si bien es cierto que no lo hizo remitiendo la información solicitada, también lo es, que mediante su Informe Justificado, indicó los pasos por los cuales la recurrente puede consultar la totalidad de la información solicitada, a través de su Portal de Transparencia, aunado a la existencia del anexo motivo por el cual se inconforma la recurrente.

De tal manera que, con los pronunciamientos realizados por parte del Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado, para dar respuesta a la solicitud de información, éste Instituto concluye que se colma el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente y, por ende, queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”

(Énfasis añadido)

En esa virtud, es evidente que con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, a través de su Informe Justificado, colma el derecho de acceso a la información de la recurrente, ya que, se insiste, la recurrente puede obtener el anexo del que hablar la cláusula SEXTA del Convenio materia de análisis.

Lo anterior es así, ya que el Pleno ha determinado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento o precisión proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado.

Ahora bien, atendiendo a que se ha decretado el sobreseimiento de los presentes medio de impugnación, este Organismo Garante se abstiene de analizar los motivos de inconformidad que expresó la recurrente, en atención a que el sobreseimiento, por regla general, impide el análisis de los motivos de inconformidad hechos valer en el

recurso de revisión, discernimiento que encuentra apoyo en la Tesis publicada en el Apéndice de 1995, Tomo III, Parte TCC, Octava Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Administrativa, página 566, registrada con el rubro:

“SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los conceptos de anulación tendientes a demostrar las causales de nulidad de que adolece la resolución impugnada, que constituye el problema de fondo, si se declara el sobreseimiento del juicio contencioso-administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Octava Época:

Amparo directo 412/90. Emilio Juárez Becerra. 23 de octubre de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo directo 359/92. Grupo Naviero de Tuxpan, S. A. de C. V. 14 de octubre de 1992. Unanimidad de votos.

Amparo directo 154/93. Antonio Lima Flores. 6 de mayo de 1993. Unanimidad de votos.

Amparo directo 189/93. José Pedro Temolzin Brais. 6 de mayo de 1993. Unanimidad de votos.

Amparo directo 349/93. José Jerónimo Cerezo Vélez. 29 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos.

NOTA:

Tesis VI.2o.J/280, Gaceta número 77, pág. 77; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 348.”

(Énfasis añadido)

En ese tenor y, de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se resuelve:

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** vía SAIMEX, la presente resolución a las partes.

TERCERO. HÁGASELE DEL CONOCIMIENTO a la recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAD YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, QUIEN EMITE VOTO PARTICULAR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 02236/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocoyoacac
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión
02236/INFOEM/IP/RR/2017, DGLT /DSPG